



Chiriguaná, Agosto Trece (13) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	FENIX DONEIDA BLANCO AVILA
DEMANDADO:	RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00081-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la solicitud de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, que inicia **FENIX DONEIDA BLANCO AVILA**, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **RUBEN ANTONIO ARCE ZULETA**.

El artículo 523 del C.G.P., contempla: "*Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...*".

Dentro del presente asunto, encontramos que el escrito presentado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., en cuanto a los anexos que deben allegarse con la solicitud de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, solo se limita a allegar el poder otorgado y fotocopia de la compraventa de bien inmueble.

Además, no cumple con los requisitos que trae consigo el decreto 806 de 2020, en cuanto a allegar las pruebas para demostrar de donde obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de **FENIX DONEIDA BLANCO AVILA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5ae8430e0e4e33bb075e306e8471d319a4ba6a22b5eb5ba7b3cb6a406bd5650

Documento generado en 13/08/2020 05:53:16 a.m.